CONTRATO 30 - 2025

TIO DE CONTRATO ; SUMINISTRO
CONTRATISTA : LESLI JOHANA YEPES PALENCIA
VALOR : $ 4.300.000
DURACION : Cinco (05) DIAS

Entre los suscritos a saber: HEIDY MARGARITA GUERRERO FONTALVO, mayor de edad y de esta vecindad, identificada como aparece bajo su firma, quien obra en nombre y representación de la INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL FUNDACION PIES DESCALZOS con NIT 900.273.759-7, en calidad de Rectora, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, por una parte, LESLI JOHANA YEPES PALENCIA con C.C. 1.044.210.449, actuando a nombre propio, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se llamará EL CONTRATISTA, se celebra el siguiente CONTRATO, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, 12, 13 de la 715 de 2001, Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, Decreto 4791 de 2008 compilado en Decreto 1075 de 2015, el manual de contratación y demás normas concordantes y en especial por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones.

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: **EL CONTRATISTA** se obliga a imprimir 25.000 copias de formatos institucionales de matrículas, permisos y otros, en blanco y negro, 15 resmas tamaño carta y 8 resmas tamaño oficio de 75 grs.
SEGUNDA. PRECIO DEL CONTRATO. el precio total de este suministro será de: CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE. ($ 4.300.000).
TERCERA. FORMA DE PAGO: Se pagará después del recibido a satisfacción y con la certificación de cumplir con las especificaciones técnicas, la calidad y precio establecido. Y con la entrega de la factura electrónica.
CUARTA. PLAZO: El plazo de ejecución del objeto del presente contrato será de cinco (05) días calendario contados a partir de la firma del presente contrato. PARAGRAFO. EL CONTRATISTA podrá dar inicio, a petición suya, a la ejecución del contrato sin anticipo.
QUINTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El presente contrato estará sujeto al Presupuesto de Gastos en el rubro impresos y materiales y suministro para la vigencia fiscal de 2025.
SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones específicas derivadas del objeto de la contratación, el CONTRATISTA, se obliga para con la IED FUNDACION PIES DESCALZOS a lo siguiente: 1. Actual de tal manera que primen la eficiencia, la celeridad y la calidad en la ejecución. 2. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 3. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas en la propuesta. 4. Constituir las pólizas pactadas en el contrato si a ello hubiere lugar. 5. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social de acuerdo con las normas vigentes. 6. Presentar la cuenta de cobro respectiva con los soportes legales de pago de seguridad social. 7. Cumplir con las condiciones de seguridad mínimas requeridas para la ejecución del contrato. 8. Las demás que por ley o la naturaleza del contrato.

SEPTIMA. TERMINACION Y DECLARATORIA DECADUCIDAD UNILATERALES. LA INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL FUNDACION PIES DESCALZOS al tenor de los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, se reserva la facultad de dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, cuando el servicio público lo requiera, o por disolución de la persona jurídica de la entidad vendedora o por interdicción judicial, declaratoria de quiebra, cesación de pagos, concurso de acreedores o embargo judicial que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. De igual manera se reserva la facultad de declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización. En estos eventos, cuando estuviere ejecutoriada la resolución administrativa que disponga la terminación o la caducidad unilateralmente, se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien además se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley.

OCTAVA. INTERPRETACION Y/O MODIFICACION UNILATERAL. Si durante la ejecución del contrato surgiere discrepancias entre EL CONTRATISTA, y el Establecimiento educativo sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de este contrato, o sobre el tipo, calidad o referencia de los bienes suministrados de manera que por estos aspectos se afecte gravemente el servicio al cual se destinan, El Establecimiento Educativo, si no logra acuerdo con EL CONTRATISTA., interpretará unilateralmente las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente, si para evitar un grave perjuicio al servicio que se pretende satisfacer con este contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo, y previamente, el Establecimiento Educativo y EL CONTRATISTA, no llegaren a acuerdo formal, el Establecimiento Educativo, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar suprimiéndole o acondicionándole otros suministros de la misma naturaleza sin alterar excesivamente el valor del contrato. Si las modificaciones alteran en un veinte por ciento (20%) o más el valor inicial, EL CONTRATISTA, podrá renunciar a su continuación y se procederá a la liquidación en el estado en que se encuentre.

NOVENA. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Para los efectos del presente contrato, HENRY JOSE GUERRA CHAVARRIAGA., declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado y que no es empleado público ni trabajador oficial.

DECIMA. SUPERVISION: La supervisión y control del presente contrato estará a cargo del Rector de la Institución, o a quien designe, el cual tendrá las siguientes funciones: a) Verificar el cumplimiento del objeto del contrato, b) Verificar la afiliación al sistema de seguridad social y el correcto cumplimiento de los aportes en salud, pensión y riesgos profesionales, c) Certificar el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones, para cada uno de los pagos. d) Realizar los informes de actividades y acta de inicio del contrato y demás actas que surjan en cumplimiento del objeto del contrato.

DECIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del certificado de disponibilidad y el registro presupuestal correspondiente y el pago de los impuestos a que haya lugar por parte del contratista.

Para constancia se firma por los que intervienen en la ciudad de Barranquilla, a los cinco (05) días del mes de noviembre 2025.

HEIDY MARGARITA GUERRERO FONTALVO
Rectora
CC.No. 22.467.154
I.E.D. FUNDACION PIES DESCALZOS

LESLI JOHANA YEPES PALENCIA
Contratista
CC.No. 1.044.210.449
Cra 19 No. 15 A – 79 piso2 B.quilla
Teléfono: 3043382525
Leslieyepes22@gmail.com